



Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
Insurgentes Sur, 1143
Colonia Noche Buena
Ciudad de México.

Asunto: *Opinión pública al Modelo de Costos de interconexión para el periodo 2021-2023 y Modelo de Costos del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados.*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, estando en tiempo y forma, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 19 de agosto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**" o "**Instituto**") a través de su Unidad de Política Regulatoria; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones la Consulta Pública sobre las propuestas de "*Modelo de Costos de Interconexión para el periodo 2021-2023 y Modelo de Costos del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados*" ("**Consulta**").

COMENTARIOS

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus procesos de toma de decisiones. En particular, en representación de AT&T, en tiempo y forma me permito poner a su consideración los siguientes comentarios que solicitamos tomar en cuenta al tomar las decisiones asociadas con la Consulta.

1. Introducción

Durante los últimos 5 años, el Agente Económico Preponderante del sector de las telecomunicaciones (AEP) ha mantenido una participación superior al 70% de los ingresos del mercado de servicios móviles.

Por razones puramente de tamaño, los competidores del AEP en el mercado móvil registran mayores costos en la infraestructura de red, en la adquisición de equipos, y en la distribución y comercialización de sus servicios. Además, enfrentan una drástica diferencia en los costos medios de espectro radioeléctrico. Por ejemplo, en el 2019 el pago de derechos por el espectro radioeléctrico representó el 11.5% de los ingresos de AT&T, mientras que para el AEP representó apenas el 3.1% de sus ingresos por servicios móviles. Esta última asimetría se profundizaría ante la posible aprobación de la propuesta de reforma de Ley Federal de Derechos que pretende incrementar el pago de derechos por el uso del espectro de la banda de 800 MHz.¹

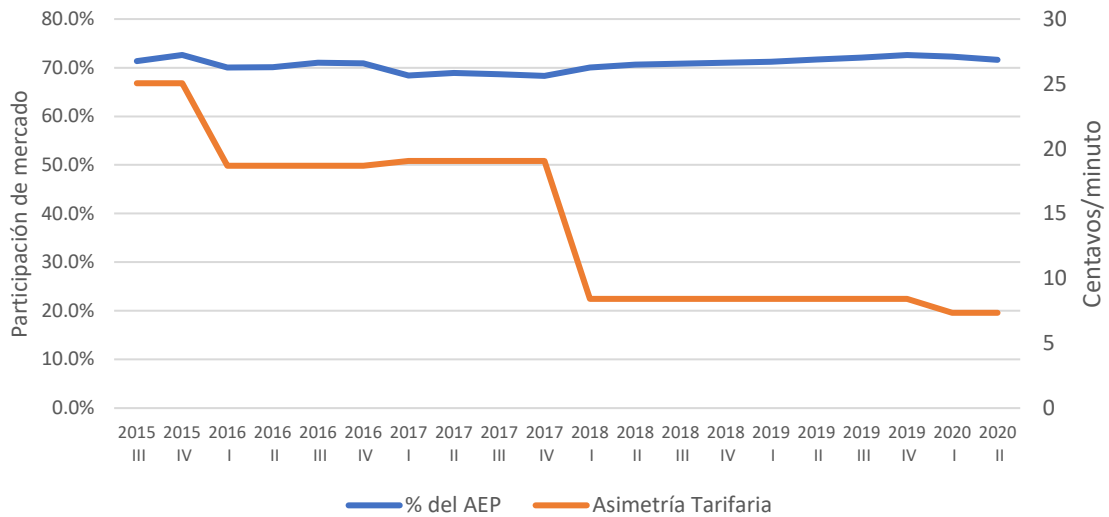
En este contexto, resulta de la mayor preocupación que los modelos de costos que forman parte de la Consulta planteen una sustancial reducción en la asimetría de las tarifas de interconexión móvil. Además de que existen razones técnicas y metodológicas de costeo para mantener las tarifas de interconexión en sus niveles actuales, la asimetría tarifaria puede ser un instrumento efectivo para mitigar las desventajas de escala de los operadores no preponderantes y promover un terreno competitivo más parejo.

Es probablemente que en el 2014 cuando el Instituto adoptó el enfoque de Costos Incrementales de Largo Plazo Puros para promover la reducción de tarifas, no contemplaba que seis años más tarde se tendría una misma estructura monopólica, con una tendencia de fortalecimiento de los ingresos medios y ganancias operativas del AEP. En contraste, sus competidores han tenido que reducir sus precios de manera significativa sin que ello les haya significado la posibilidad de tomar participación de mercado del AEP. Además, se han visto impedidos para obtener flujos positivos que les faciliten un mejor posicionamiento en el mercado.

En este contexto, más que continuar reduciendo las tarifas interconexión que cobran los competidores del AEP, se exhorta al Instituto para que utilice estas tarifas como instrumento para nivelar el terreno de la competencia en los servicios móviles.

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

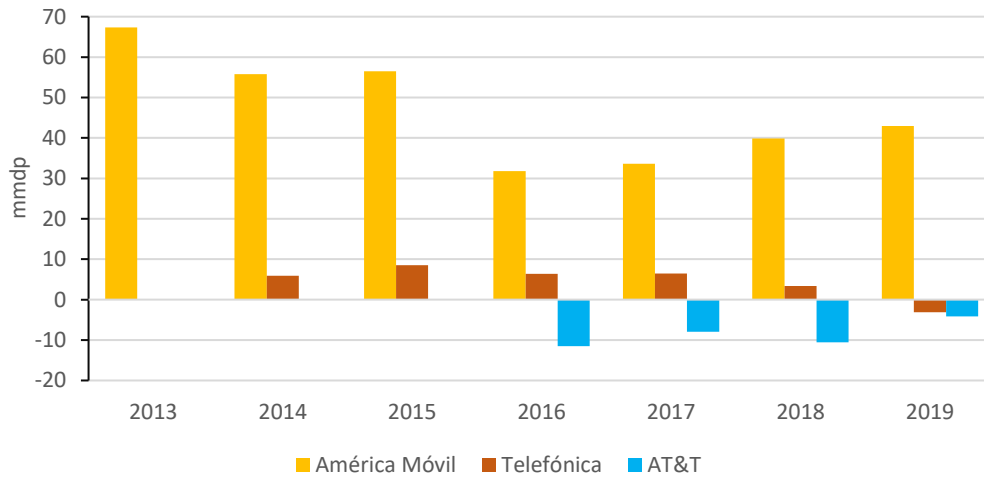
Gráfica 1. Participación del AEP en los ingresos del mercado de servicios móviles y asimetría en tarifas de interconexión



Fuente: Reportes trimestrales de América Móvil, Telefónica y AT&T

Nota: Las participaciones de mercado se calcularon considerando los ingresos de América Móvil, Telefónica y AT&T.

Gráfica 2. UAFIRDA de los operadores móviles



Fuente: Reportes anuales y trimestrales de las empresas.

Mmdp = miles de millones de pesos

UAFIRDA: utilidades antes de financiamiento, impuestos sobre la renta, depreciación y amortización

En otro orden de cosas, este escrito también presenta algunos comentarios sobre Modelo de Costos de Enlaces Dedicados. En particular, se destaca que el actual modelo utilizado para determinar los precios de la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados 2020 utiliza un Gradiente de Precios donde



el precio del enlace local de un 1GigaE es 25 veces más alto que el de un E1 que es muy superior a lo observado en países europeos.

2. Tipo de cambio real en el modelo de costos móvil para el operador no preponderante

El modelo de costos móvil para 2021 expresa el Capex en *dólares reales* que luego convierte a *pesos reales* utilizando el *tipo de cambio real*; después los convierte a pesos nominales utilizando el multiplicador de la inflación; y finalmente utiliza estos montos para obtener las tarifas nominales de interconexión. Bajo este enfoque el Capex y las tarifas son insensibles al tipo de cambio nominal.

Este enfoque representa un cambio sustancial relevante respecto a los modelos de costos móviles utilizados para calcular las tarifas hasta 2020. Antes, el modelo de costo móvil expresaba el Capex en *dólares reales* que luego convertía a *pesos reales* utilizando el tipo de cambio nominal, posteriormente los convertía a pesos nominales utilizando el multiplicador de la inflación y finalmente utilizaba estos montos para calcular las tarifas nominales de interconexión.

El nuevo enfoque utilizado en el modelo de costos para 2021 resulta claramente inadecuado, pues transfiere al operador no preponderante el costo de las diferencias cambiarias asociadas con el Capex en dólares, pues le impide actualizar este costo conforme evoluciona el tipo de cambio nominal.

Esta situación es particularmente grave para los operadores de menor tamaño que se encuentran en un proceso de mejora y de expansión de su red, y que continuamente adquieren equipos cotizados en dólares a un tipo nominal que crece muy por encima de la inflación, y no al tipo de cambio constante de 2015 como presupone el nuevo modelo. Este es el caso de AT&T que entre 2016 y 2019 realizó inversiones en infraestructura por un total de 37.5 mil millones de pesos.

En el pasado, el propio Instituto ha defendido el uso en el modelo de costo móvil de un tipo de cambio nominal que cambie a través del tiempo, por considerar que el tipo de cambio depende de la inflación tanto en México como en Estados Unidos y su evolución responde a las expectativas sobre ambas inflaciones, por lo que utilizar ambas no resulta redundante.²

Por lo anterior, se exhorta al Instituto a modificar el modelo publicado en la Consulta para aplicar el enfoque utilizado hasta 2020 y permitir que el operador no preponderante actualice su Capex conforme evoluciona el tipo de cambio nominal.

3. Comentarios a las tarifas de terminación para el período 2021 a 2023

a. Importancia de las medidas asimétricas

La asimetría en las tarifas de interconexión prevaleció en Europa durante la primera década de este siglo, y la eliminaron solo cuando los operadores dominantes perdieron cuotas de mercado. En este

² Respuestas generales que brinda el Instituto Federal de Telecomunicaciones a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas, presentadas durante la consulta pública de las “Anteproyecto de las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018”. Página 26.

sentido, cuando el AEP ya no concentre más del 50 por ciento de participación en el sector, y que existe una competencia efectiva en los mercados que integran al sector, el IFT podría reducir la asimetría en las tarifas de interconexión³, sin perder de vista la posibilidad de que se mantenga o establezca la regulación asimétrica exigida por LFTR en los mercados donde prevalezca poder sustancial de mercado.⁴

La legislación mexicana obliga a tener una política de regulación asimétrica en tarifas para el AEP⁵ que resulta esencial para mejorar las condiciones de competencia en el mercado de telecomunicaciones y aumentar la competitividad de los proveedores de servicios en beneficio de los consumidores. En un mercado como el mexicano, tarifas de interconexión definidas adecuadamente proveen poderosos incentivos de mercado para impulsar la competencia en el corto y mediano plazo.

La experiencia internacional también muestra que la aplicación de tarifas de terminación asimétricas por un tiempo suficiente contribuye a equilibrar la estructura del sector de las telecomunicaciones de un país.⁶ En un mercado en desequilibrio como el mexicano donde el AEP concentra más del 70 por ciento de los ingresos de los operadores móviles, una adecuada asimetría en las tarifas de interconexión permite mitigar que este operador aproveche de manera indebida las ventajas que se obtienen puramente por su tamaño y posición dominante en el mercado.

Diversos estudios teóricos sobre competencia y regulación económica en el mercado de las telecomunicaciones (ver de Bijl y Peitz⁷ y Peitz⁸) así como estudios empíricos (Baranes, Benzoni y Hung Vuong⁹) han demostrado que las tarifas de interconexión simétricas son ineficaces cuando los participantes nuevos o alternativos son relativamente pequeños en comparación con el operador dominante; y, en contraste, que la regulación asimétrica de las tarifas de interconexión impactó positivamente en la participación de mercado de los operadores que competían con el agente establecido. En este marco, una disminución prematura de la asimetría en las tarifas de interconexión¹⁰ por parte del IFT resulta contraria al objetivo de alcanzar un ambiente de

³ Véase la LFTR, Artículo 276.

⁴ Véase la LFTR, Capítulo III.

⁵ LFTR, Artículo 262, primer párrafo.

⁶ Véase el documento Asimetría en las tarifas de interconexión a las redes móviles en México, Informe para Telefónica. 29 de mayo de 2012. <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/asimetria-en-las-tarifas-de-interconexion-a-las-redes-moviles-en-mexico.pdf>. Este documento se presentó anteriormente al IFT como parte de la Consulta pública de los Modelos de Costos de servicios de interconexión fijos y móviles (<http://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/consulta-publica-de-los-modelos-de-costos-de-servicios-de-interconexion-fijos-y-moviles-0>).

⁷ de Bijl y Peitz.

⁸ Peitz, Martin. (2005). "Asymmetric access price regulation in telecommunications markets" (Regulación asimétrica de precios de acceso en los mercados de telecomunicaciones). *European Economic Review*, 49 (341-358). Peitz, Martin. (2005). "Asymmetric Regulation of Access and Price Discrimination in Telecommunications" (Regulación asimétrica del acceso y discriminación de precios en el sector de telecomunicaciones). *Journal of Regulatory Economics*, 28 (327-43).

⁹ Baranes, E.; Benzoni, L.; Hung Vuong, C. "How Does European Termination Rate Regulation Impact Mobile Operator Performance?" (¿Cómo afecta la regulación de las tarifas de terminación el desempeño de los operadores móviles?). *Intereconomics*, 46, 6 (2011), 346-53.

¹⁰ El modelo de costos de tarifas de interconexión del IFT fue diseñado con la intención expresa de no incluir la totalidad de los costos de los operadores en la terminación de llamadas en sus redes. Véase "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la metodología para el cálculo de costos de interconexión de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión". Diario Oficial de la Federación. 18 de diciembre de 2014. Web. 16 de enero de 2016. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5376422&fecha=18/12/2014

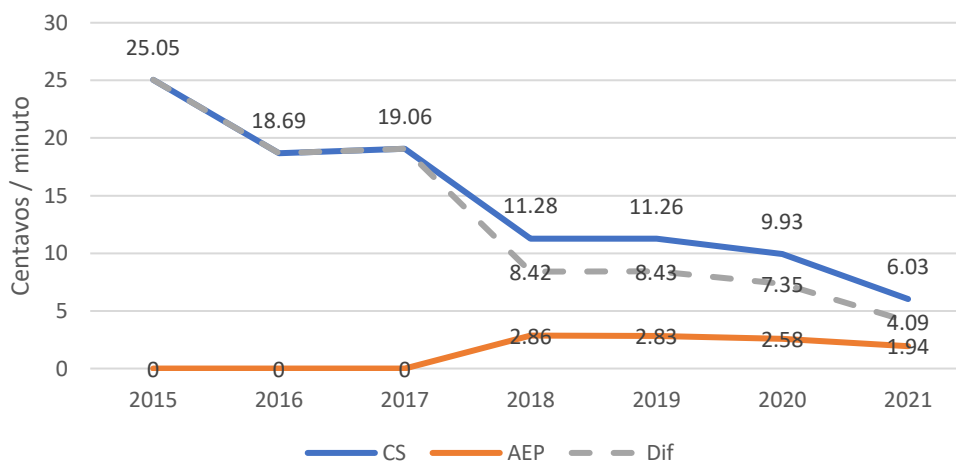
competencia efectiva y a la regulación asimétrica ordenada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR).

b. Importancia del nivel de asimetría

Un adecuado nivel de asimetría entre las tarifas de terminación móvil del AEP y de los demás concesionarios permite mitigar las desventajas estructurales de estos últimos y promover una mayor competencia en beneficios para los usuarios finales. Dado que la mayor parte de las llamadas desde las redes móviles terminan en la red del AEP, una adecuada asimetría permite al resto de los operadores ofrecer planes prepago y pospago a precios competitivos e incluir planes con llamadas ilimitadas.

Por otro lado, aun cuando las tarifas de todos los operadores se han visto reducidas, en los últimos tres años el nivel de asimetría se ha mantenido relativamente estable por parte del IFT. Desafortunadamente, si las tarifas resultantes de los modelos publicados en la Consulta son aplicadas para el año 2021, como se puede observar en la siguiente figura, el nivel de asimetría disminuiría considerablemente lo cual probablemente no sea el objetivo del Instituto.

Gráfica 3. Evolución de las tarifas de terminación móvil



Fuente: IFT.

Esta disminución del nivel de asimetría resultaría contrario al objeto de avanzar hacia un ambiente de competencia efectiva en la provisión de servicios móviles, ya que facilitaría que el AEP tome ventaja indebida de su tamaño y posición dominante mediante prácticas predatorias en contra de sus competidores. Por tanto, AT&T exhorta al IFT a mantener una política de diferenciación considerable entre la tarifa de terminación del AEP y la de los otros concesionarios.

c. Certidumbre en el corto plazo (tres años)



A través de las consultas públicas y la publicación de anteproyectos y acuerdos sobre tarifas de interconexión, el IFT ha mejorado el nivel de información y transparencia que tienen los participantes del mercado sobre el tema. De particular valor ha sido la publicación de los modelos de costo que se utilizan ya que esto permite lograr un mayor entendimiento sobre los supuestos utilizados y a su vez da la oportunidad de tener cierta visibilidad de la dirección de las tarifas. Este punto es de particular importancia ya que permite a todos los concesionarios tener una mayor certidumbre en la elaboración de planes a futuro.

Ya que los modelos de costo son multianuales en relación con los despliegues de red y provisión de servicios, permiten también calcular tarifas de terminación por varios años. En particular, los modelos utilizados para las tarifas del período 2018-2020 calculaban tarifas por un período de tres años que se presentaban en su página inicial. Aun cuando solamente el resultado para el primer año es considerado para la determinación de tarifas, los resultados para los años subsecuentes son una buena guía de la dirección que tomarían las tarifas como se observa a continuación.

Cuadro 1. Tarifas de interconexión en las consultas públicas

Modelo:	2018	2019	2020	2021	2022
Acuerdo Tarifas 2018	11.2799	10.1221	9.4773		
Acuerdo Tarifas 2019		11.2623	10.0455	9.5217	
Acuerdo Tarifas 2020			9.9287	9.5123	9.0051
Diferencia con año anterior		11.3%	1.2%		

Las actualizaciones anuales realizadas por el IFT al tráfico y parámetros económicos como inflación, tipo de cambio y CCPP siempre tienen un impacto en los resultados, pero aun así los modelos dan una buena indicación de que esperar en el corto plazo. Por ello, observando los resultados de la tabla anterior se podría esperar una tarifa para el 2021 de alrededor de 9.50 centavos, tal vez con una posible variación de un $\pm 10\%$.

Con base a estos datos, una expectativa prudente para la tarifa para los operadores no preponderantes en el 2021 sería dentro de un rango de 8.55 a 10.45 centavos por minuto, es decir podría tener una reducción de hasta 15% en su valor. Sin embargo, como ya se mencionó, de acuerdo con el modelo publicado en esta Consulta Pública, esta podría ser de 6.03 centavos por minuto, lo cual es una reducción considerablemente mayor a lo razonablemente esperado.

En las dos revisiones trianuales anteriores de los modelos (2014 y 2017) realizadas por el IFT, se han observado también reducciones importantes en las tarifas, pero estas fueron justificadas por cambios importantes ya sea en la metodología (introducción de LRIC Puro) o en las condiciones del mercado (fin de la tarifa cero para el AEP).

Para el modelo 2021-2023 no se observan cambios tan importantes como en revisiones anteriores, por el contrario, las circunstancias parecen ser bastante estables en comparación con el modelo utilizado para las tarifas del 2020:



- La metodología utilizada continúa siendo LRIC Puro;
- El tipo de cambio se mantiene casi constante para 2021 (22.50 vs. 22.39 MXN/USD);
- La inflación tampoco tiene mayor variación (3.51% vs 3.50%);
- Las proyecciones de tráfico de voz no tienen grandes variaciones entre los modelos;
- Se continúan utilizando las tres tecnologías 2G, 3G y 4G para el tráfico de voz, aunque con diferentes proporciones y un tráfico VoLTE más realista;
- El CCPP ha subido de 5.5% a 6.6% lo que debería incrementar las tarifas

El mayor cambio observado en el nuevo modelo es que el país es ahora dividido en dos regiones A y B, que corresponden con el Norte (regiones 1-4) y Centro/Sur (regiones 5-9). Para la región B, que concentra al 78% de la población, se asume que el operador hipotético tiene una mayor cantidad de espectro (en especial en las bandas de 850MHz y AWS) que lo modelado en los tres años anteriores. Esto implica una mayor capacidad en la capa de cobertura que al ser un costo fijo, bajo la metodología LRIC Puro, no se incluye en los costos de terminación y por consiguiente disminuye las tarifas.

Aún con este cambio en la tenencia de espectro, el resto de las condiciones descritas anteriormente deberían contrarrestar esta disminución por lo que es difícil entender que la tarifa de los operadores no preponderantes se reduzca casi un 40%¹¹ lo que es mucho mayor al 15% que se esperaría con base a los modelos publicados por el IFT en años anteriores. Una disminución de esta magnitud es contraria tanto al objetivo de avanzar hacia la competencia efectiva como al objetivo de dar la certidumbre que buscan los participantes del mercado y que el IFT debería proveer.

d. Comparativa internacional

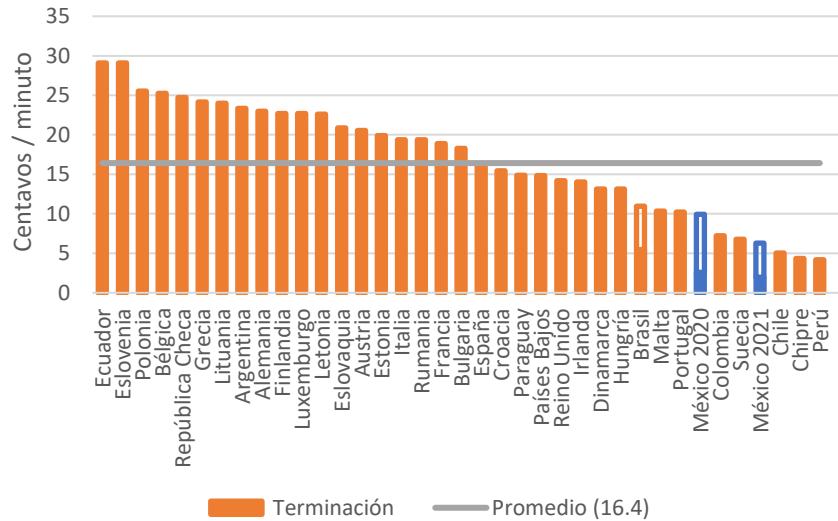
Anteriormente, las tarifas de interconexión en México se encontraban muy por encima de las tarifas de referencia europeas y, aunque se puede entender la necesidad que en su momento hubo para reducirlas a niveles más acordes con las comparativas internacionales, en los últimos años se ha dado una disminución tan significativa que ahora México se encuentran debajo de la mayor parte de las tarifas europeas.

En una comparación con tarifas en Europa y Latinoamérica, las tarifas establecidas para el 2020 siguen encontrándose entre las más bajas de la muestra y una nueva reducción, de la magnitud de lo presentado en los modelos de la consulta, llevaría a estar considerablemente debajo del promedio como muestra la siguiente figura.

Gráfica 4. Comparativa de terminación móvil

¹¹ Para el AEP, la disminución es de solo 25% lo cual disminuye la asimetría.





Fuente: Reguladores latinoamericanos y Reporte BEREC de enero de 2020¹²

Por tanto, AT&T considera que continuar con la disminución drástica de las tarifas de interconexión móviles para los operadores distintos al AEP, que ha sido aplicada en los últimos años, es contraria al objetivo de la reforma constitucional que exige que se utilice la asimetría en las tarifas de interconexión para promover la competencia efectiva en el sector de telecomunicaciones. Por tanto, se considera conveniente mantener el nivel de tarifas y asimetría del 2020 para el 2021.

4. Comentarios en relación con el documento Enfoque Conceptual que acompaña a la Consulta Pública en relación al modelo de costos móvil del operador no preponderante

A continuación se comentan los aspectos más relevantes del documento Enfoque Conceptual y su relación con el modelo de costos móvil para el operador no preponderante que en el modelo se identifica como “CS”.

- a. **Concepto 2:** Se modelarán niveles de cobertura geográfica comparables con los ofrecidos por el operador fijo nacional y los tres operadores móviles de alcance nacional en México. En el caso del modelo fijo, se modelará una cobertura nacional, mientras que para el modelo móvil se modelará una cobertura de servicios de voz para el operador preponderante del 93.2% en 2G, 94.5% en 3G y 87.9% en 4G. Para el operador no preponderante, esta cobertura será del 72.6% en 2G, 79.4% en 3G y 80.0% en 4G.

Las coberturas expresadas en el Concepto 2 corresponden con las coberturas del reporte SATYC del Cuarto Trimestre del 2019, que es el más reciente.¹³ Para el CS se utiliza la máxima “cobertura poblacional diferenciada” para cada una de las tecnologías, sea provista por Telefónica o por AT&T;

¹² Tipos de cambio: EUR 25.51, USD 21.61, Paraguay 0.003, Brasil 4.08, Colombia 0.006,

¹³ IFT-SATYC, Quién es quién en Cobertura Móvil en México. Cuarto Trimestre 2019.



mientras que para el AEP se consideran las coberturas poblacionales diferenciadas de Telcel. Esto tiene sentido ya que se utiliza la mejor y más reciente información disponible.

En las siguientes tablas es posible observar que las coberturas expresadas en el Concepto 2 no han sido plasmadas correctamente en el modelo publicado en la Consulta Pública por lo que se solicita que estas sean corregidas en el modelo final a ser utilizado para determinar las tarifas del 2021.

Cuadro 2. Diferencias en coberturas entre el Concepto 2 y el modelo publicado

Tecnología	Modelo CS	Concepto 2 CS	Tecnología	Modelo AEP	Concepto 2 AEP
2G	89%	72.6%	2G	94.0%	93.2%
3G	77.7%	79.4%	3G	94.4%	94.5%
4G	75%	80.0%	4G	88.0%	87.9%

- b. Concepto 6:** En el modelo móvil se modelarán las tecnologías de radio 2G, 3G y 4G a largo plazo, asumiendo un despliegue inicial de 2G en bandas inferiores a <1GHz (la banda de 850MHz) para una red de cobertura, seguido de un despliegue en frecuencias superiores a 1GHz (la banda de 1900MHz) para incrementar la capacidad de la red. La tecnología 3G se desplegará en la banda de 1900MHz (PCS), mientras que la tecnología 4G se desplegará en la banda de 1700/2100MHz (AWS).

El despliegue descrito para los operadores móviles arriba expresado coincide, en lo que respecta a uso de espectro y tecnologías desplegadas, con lo expresado en el Acuerdo para las tarifas de 2020, por lo que se esperaría que el nuevo modelo tuviera un uso del espectro semejante que el modelo actual.

Sin embargo, de acuerdo con lo observado en el modelo, el operador en realidad está realizando dos despliegues con características diferentes: uno en el Norte del país donde se despliega 2G en la banda de 1900MHz y otro en el Centro/Sur donde se despliega 2G en la banda de 850MHz. Posteriormente ambas son complementadas en capacidad 2G utilizando la banda de 1900 MHz. Sería también consistente con la definición expresar cuales son las bandas que utilizan para la cobertura y capacidad de las redes 3G y 4G.

- c. Concepto 14:** Tal y como el IFT dispone en sus lineamientos, las redes fijas y móviles se modelarán siguiendo un enfoque scorched earth, el cual se calibrará con los datos de red proporcionados por los operadores.

Este concepto resalta la importancia de calibrar el modelo con los datos de red proporcionados por los operadores. Ya que las coberturas de 3G y 4G corresponden con las coberturas de AT&T del cuarto trimestre de 2019, se esperaría que el número de sitios macro de cobertura calculados por el modelo fueran semejantes al número de sitios de este operador.



Pareciera que el número de sitios es alto para estas tecnologías, por lo que se sugiere al IFT revisar los radios de celda por frecuencia e incrementar las razones entre los radios 850-1700 y 850-1900 para que el número de sitios de cobertura sea más ajustado a la realidad.

- d. Concepto 28:** Se calculará la B_{asset} para los grupos predominantemente fijos y predominantemente móviles con base en una comparativa de operadores que estén presentes en Latinoamérica; y

Concepto 29: De forma similar al método seguido para determinar la B_{asset} , se evaluará el nivel apropiado de apalancamiento utilizando la misma comparativa de operadores en Latinoamérica. Para ello se usa información financiera que está públicamente disponible en Reuters

Los dos conceptos anteriores se encuentran íntimamente relacionados, ya que utilizan comparativas regionales para determinar la B_{asset} y el apalancamiento del operador hipotético. Como se observa en la siguiente tabla, la variación en el valor del CCPP que se ha calculado en los últimos años es considerable e implicaría que entre el 2016 y el 2019 el costo de inversión para el operador móvil se redujo en un 47%, lo cual no necesariamente refleja la realidad.

Cuadro 3. Evolución del cálculo del CCPP

Calculo CCPP Móvil	Año	Apalancamiento	Beta	CCPP
Consulta Modelos 2018-2020	2016	43.94%	1.42	10.47%
Acuerdo Tarifas 2018	2017	49.74%	1.47	8.78%
Acuerdo Tarifas 2019	2018	57.48%	1.36	7.53%
Acuerdo Tarifas 2020	2019	50.30%	0.26	5.50%
Consulta Pública 2021	2020	53.10%	0.71	6.61%

La razón de estas diferencias puede ser explicada por la volatilidad que se da en el apalancamiento y la Beta utilizados en el cálculo del CCPP ya que, como se ve en la tabla mostrada, estas tienen una variación considerable año con año. En el caso específico de la Beta utilizada en el 2019, la reducción tan dramática en comparación con las Betas utilizadas anteriormente sugiere algún error por lo que enfatiza la conveniencia de en el futuro verificar que se utilicen las mismas empresas y fuentes de información.

Por tanto, para dar mayor certidumbre al proceso, se sugiere al Instituto, por un lado, mantener consistencia en las empresas comparables y las fuentes utilizadas para realizar los cálculos de los parámetros en este periodo. Por otro lado, como ya se ha mencionado, utilizar el promedio de varios años para suavizar los resultados y proporcionar estabilidad y certidumbre sobre el impacto del CCPP en los resultados del modelo.



- e. **Concepto 30:** Se usará un costo de la deuda para el operador móvil que corresponde con la tasa de retorno libre de riesgo de México (calculada según lo definido en el Concepto 33), más una prima de deuda por el mayor riesgo que tiene un operador en comparación con el país. Para definir la prima se ha utilizado una comparativa internacional.

Un aspecto que debería ser actualizado es la forma en se calcula el costo de la deuda del CCPP ya que el Instituto suma una Prima de Deuda a la tasa libre de riesgo. Esta prima equivale al riesgo adicional que tiene un préstamo otorgado a una empresa sobre un préstamo otorgado al Estado (tasa libre de riesgo). De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto, la Prima de Deuda utilizada se toma del promedio de primas utilizadas en países europeos.

Por otro lado, los conceptos 28 y 29 del Enfoque Conceptual hacen referencia a empresas comparables en Latinoamérica y no a países europeos. En particular es necesario recalcar que el apalancamiento se encuentra estrechamente ligado al costo de la deuda, por lo que se recomendaría utilizar mejor una Prima de Deuda que sea acorde con el apalancamiento. Adicionalmente, se obtendría una mayor consistencia al enfocar los cálculos en la realidad de las empresas que operan en la región, en lugar de intentar adaptar Primas de Deuda calculadas expresamente para países europeos.

Este enfoque, es en realidad, acorde con la recomendación del profesor Aswath Damodaran, citado en múltiples ocasiones por el IFT para el cálculo del CCPP, que recomienda calcular el valor de esta Prima de Deuda, a la que denomina “default spread”, para una empresa de acuerdo con la calificación de su deuda emitida por alguna de las calificadoras reconocidas.¹⁴

El profesor Damodaran incluso provee una tabla actualizada anualmente con las primas esperadas para empresas de acuerdo con la calificación de su deuda por parte Moody’s o Standard & Poor's. La tabla elaborada en Enero de 2020 se muestra a continuación.¹⁵

Cuadro 4. Primas esperadas

Calificación	Prima de Deuda
D2/D	15.12%
C2/C	11.34%
Ca2/CC	8.64%
Caa/CCC	8.20%
B3/B-	5.15%
B2/B	4.21%
B1/B+	3.51%
Ba2/BB	2.40%
Ba1/BB+	2.00%
Baa2/BBB	1.56%
A3/A-	1.22%

¹⁴ Damodaran Aswath, The Cost of Capital: The Swiss Army Knife of Finance, Abril 2016. Pág.16. Disponible en <http://people.stern.nyu.edu/adamodar/pdfiles/papers/costofcapital.pdf>

¹⁵ http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datafile/ratings.htm



A2/A	1.08%
A1/A+	0.98%
Aa2/AA	0.78%
Aaa/AAA	0.63%

A manera de ejemplo, es posible obtener la calificación otorgada por Moody's para cada una de las empresas móviles utilizadas por el Instituto en el 2019 para determinar el apalancamiento y la Beta y utilizarlas para determinar la Prima de Deuda.¹⁶

Cuadro 5.

Empresa ¹⁷	Calificación Moody's	Prima de Deuda
Telefónica	Baa3	1.56 %
Millicom	Ba1	2.00 %
Telecom Argentina	Caa1	8.20 %
ENTEL	Baa3	1.56 %
TIM	Ba1	2.00 %
América Móvil	A3	1.22 %
Telefónica Brasil	Ba1	2.00 %
Promedio		2.65%

Como se observa, el costo de emitir deuda para empresas de telecomunicaciones con operaciones en América Latina es distinto que el costo de la deuda en países europeos.

Por tanto, se le sugiere al IFT revisar la forma en que se ha determinado la Prima de Deuda para que sea más consistente con el resto de la metodología utilizada para el cálculo del CCPP y esta sea más cercana a la realidad regional.

5. Comentarios sobre los modelos de costos de enlaces dedicados

Respecto del Modelo de Costos de Enlaces Dedicados, se considera que el actual modelo utilizado para determinar los precios de la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados 2020 utiliza un Gradiente de Precios donde el precio del enlace local de un 1GigaE es 25 veces más alto que el de un E1 que es muy superior a lo observado en países europeos.

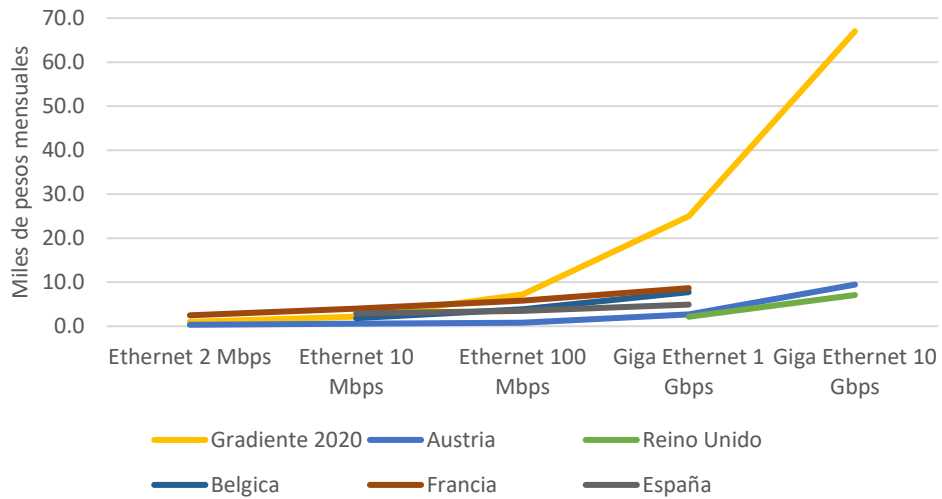
Por ejemplo, el promedio de los países incluidos en la comparativa de la Gráfica 6, el precio del enlace local de un 1GigaE es 5 veces más alto que el de un E1,¹⁸ mientras que en el Reino Unido, el precio del enlace local de un 1GigaE esta relación es de 2.2, país considerado una de las mejores prácticas europeas ya que estos precios se basan en un modelo de costos desarrollado por el operador principal y aprobado por el regulador.

¹⁶ Como ejemplo, este es el enlace para la calificación de América Móvil: https://www.moody.com/research/Moodys-announces-completion-of-a-periodic-review-of-ratings-of--PR_406554

¹⁷ <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/wacc2019.pdf>

¹⁸ Aetha (2017)

Gráfica 5. Comparativa de gradientes de precios de los enlaces dedicados



Por lo anterior, sugerimos que, en la determinación del Gradiente de Precios para determinar la tarifa de enlaces locales, se consideren las mejores prácticas internacionales y la relación entre el precio del enlace local de un 1GigaE sea a lo máximo 3 veces más alto que el de un E1.

Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del *Modelo de Costos de interconexión para el periodo 2021-2023* y *Modelo de Costos del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados*.

Atentamente,

AT&T



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ 